



RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2019-00082-00

PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LAVINIA CELETE FONTALVO RODRIGUEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMILIO ANTONIO VERONESSI Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su Despacho el presente proceso pertenencia, informándole que se encuentra pendiente resolver los memoriales presentados por la parte demandante y dentro de los cuales solicita el emplazamiento de la señora LIGIA ANILLO DE ARGUELLO, quien conforme al certificado de tradición del bien inmueble objeto de esta demanda posee hipoteca constituida a su favor. Sírvase proveer.

Barranquilla, Cuatro (04) de diciembre de 2020.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Cuatro (04) de diciembre de 2020.

Visto el anterior informe secretarial y el memorial al que se hace alusión procede el despacho a:

CONSIDERACIONES

Que es procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, razón por lo cual se accederá a el emplazamiento del acreedor hipotecario. Máxime cuando bajo la gravedad de juramento la parte demandante a indicado que la dirección a la cual se surtió la notificación personal es la única que conoce como domicilio del acreedor hipotecario y teniéndose como constancia de su no residencia en dicha dirección, la certificación arrojada por la empresa de mensajería REDEX de fecha 03/03/2020.

En consecuencia, procederá este despacho a ordenar el emplazamiento dando aplicación al artículo 108 del código general del proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020. Y así se dejará constancia en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordénese el emplazamiento del acreedor hipotecario LIGIA ANILLO DE ARGUELLO de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de la acreedora hipotecaria en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 16 civil del circuito de Barranquilla

SIGCMA

La Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, _____ de 2019.
Notificación Por Estado N°

SILVANA LORENA TÁMARA
CABEZA.
SECRETARIA.